



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-620-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 se determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
- Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
- Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....Constituyen





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-620-2022
Página 2

- bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...";
- Que el artículo 423 íbidem, prescribe: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad";
 - Que el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";
 - Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";
 - Que, el artículo 442 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: "a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación"; y, "b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.";
 - Que, el inciso tercero del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: "...Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.";



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-620-2022
Página 3

- Que el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD señala "Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios ..."
- Que el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años..."; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto "Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa";
- Que mediante solicitud N° 0641259 de fecha 28 de abril de 2022, los señores: Bolívar Gustavo Camacho Pendolema, Sonia Marithza Becerra Quintanilla, Jairo Vidal Camino Tintín, Jessica Maritza Becerrea Quintanilla, solicitan el remate de la franja municipal contigua a su lote de terreno, Ricardo en la parroquia Pishilata, sector San Vicente del cantón Ambato;
- Que la Dirección de Planificación mediante oficio DP-DV-22-617, fechado el 27 de mayo de 2022, en su parte pertinente informa lo siguiente: "Los señores Bolívar Gustavo Camacho Pendolema, Sonia Marithza Becerra Quintanilla, Jairo Vidal Camino Tintín y Jessica Marithza Becerra Quintanilla, justifican su propiedad colindante a una faja municipal mediante una escritura de Compraventa, celebrada el 14 de septiembre de 2017 en la Notaria Quinta del Cantón, predio que tiene un área de 1163.84 m².- 2. De acuerdo con la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida de ¹¹_{SEP} 1163.85 m², de lo cual se determina que existe una diferencia de 0.01 m² lo que corresponde al 0.00% porcentaje que se encuentra dentro del rango de error admisible (10%), según lo descrito en el Art 4 de la Ordenanza que Determina el Régimen





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-620-2022
Página 4

Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Areas de Terreno. Provenientes de Errores de Medición en el Cantón Ambato. 3.- La faja municipal posee cuatro colindantes que son: al Norte la propiedad de la Sra. CAMINO LOPEZ ALEJANDRINA ROSA con 1.35 metros, al Sur la propiedad de la Sra. YUMBO YUMBO CARMEN NELLY con 0.20 metros, al Oeste la propiedad del SR. CAMACHO PENDOLEMA BOLIVAR GUSTAVO con 19.20 metros, al Este la calle AV. THOMAS ALBA EDISON con 19.23 metros, cumpliendo así con lo establecido en el Literal b) del Art. 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, formando un lote regular con la propiedad de los señores Bolívar Gustavo Camacho Pendolema, Sonia Marithza Becerra Quintanilla, Jairo Vidal camino Tintín y Jessica Marithza Becerra Quintanilla.- 4. Se adjunta planimetría con los datos correspondientes.- 5. La faja municipal tiene un área medida en sitio de 14.88 m² y es producto de la ejecución de la Av. THOMAS ALBA EDISON, que se encuentra ubicada en la Parroquia Urbana Pishilata, sin la clave catastral en las coordenadas Este: 768180.00 y Norte: 9861000.00.- 6. En concordancia con el Art. 481 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización1 (COOTAD), el Art. 883 del Código Civil, y el Art. 110 De la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, se analiza lo siguiente: a) La faja municipal por su forma irregular y reducidas dimensiones no puede soportar una construcción independientemente de las construcciones de los inmuebles vecinos, considerando los retiros estipulados para el sector.- b) La faja municipal no cumple con el área mínima del lote para el sector, que es 500,00 metros cuadrados.- c) Uno de los accesos a lote con clave catastral 0128581058000 es de la desde la Avenida THOMAS ALBA EDISON es a través de la faja municipal.- d) No existe planificada ninguna obra municipal en el presente período fiscal.- e) Cabe aclarar que el proceso de enajenación de la faja municipal, se desarrollará según lo descrito por el COOTAD Art. 482.- Adjudicación Forzosa.- Por lo antes mencionado SE CERTIFICA, que el trámite de adjudicación NO SE OPONE AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL y además se deja CONSTANCIA QUE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ES ÚNICAMENTE RESPONSABLE POR LOS DATOS TÉCNICOS QUE SE EMITEN EN EL PRESENTE Y NO DE LAS RESOLUCIONES QUE JURÍDICAMENTE SE TOMEN SOBRE EL MISMO, POR NO SER PARTE DE SU COMPETENCIA. (...)"

- Que de la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación se desprende que el área a adjudicar tiene una superficie de 14.88 m², dentro de los siguientes: Linderos Generales según catastro.- Al Norte: propiedad de la señora Camino López Alejandrina Rosa con 58.05 metros; al Sur la propiedad de la señora Yumbo Yumbo Carmen Nelly con 59.68 metros; al Oeste: la propiedad de la señora Sánchez Ortiz Ligia Inés con 21.20 metros y al Este: la Av. Thomas Alba Edison con 19.23 metros.- Linderos Específicos de la faja municipal: Linderos Específicos de la Faja Municipal: Norte: Sra. Camino López Alejandrina Rosa con 1.35 metros, Sur: propiedad de la Sra. Yumbo Yumbo Carmen Nelly con 0.20 metros, Oeste:





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-620-2022
Página 5

propiedad del Sr. Camacho Pendolema Bolívar Gustavo con 19.20 metros;
y, Este: Avenida Thomas Alba Edison con 19.23 metros;

- Que la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio No. DCA-VC-22-1269, de fecha 29 de junio de 2022, indica el avalúo del terreno a adjudicarse por un valor de USD \$ 675,05 por el área de terreno equivalente a 14,88 m²;
- Que mediante oficio N° OPM-FISC-22-2862, de fecha 01 de agosto de 2021, la Dirección de Obras Públicas informa que: " (...). NO tiene planificado realizar ninguna obra comunitaria ni de mantenimiento.";
- Que la Dirección Administrativa con oficio N° DAD-ACB-22-0831, de fecha 26 de agosto de 2022, informa: "(...) Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en las fotos, el mismo se encuentra en el lugar indicado, en lo que se refiere a la productividad en este momento el bien no es de interés y utilidad para la Municipalidad, en lo referente si el bien inmueble ha sido entregado en comodato, no es nuestra competencia; además en el expediente existen los oficios: OPM-FISC-22-2862, de fecha 01 de agosto de 2022, en el que manifiesta el Departamento de Obras Públicas, que " NO tiene planificado realizar ninguna obra comunitaria ni de mantenimiento", y oficio DP-DV-22-617 de fecha 27 de mayo de 2022, donde la Dirección de Planificación" CERTIFICA que el trámite de enajenación NO SE OPONE AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL y además se deja CONSTANCIA QUE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ES ÚNICAMENTE RESPONSABLE POR LOS DATOS TÉCNICOS QUE SE EMITEN EN EL PRESENTE Y NO DE LAS RESOLUCIONES QUE JURÍDICAMENTE SE TOMEN SOBRE EL MISMO, POR NO SER PARTE DE SU COMPETENCIA. (...)"
- Que con oficio No. DAD-ACB-22-0934, de fecha 27 de septiembre de 2022, indica : "(...) Con lo antes expuesto, informamos que en cuanto se refiere a la productividad del bien inmueble; en este momento el bien no es de interés y utilidad para la Municipalidad (...)"
- Que la Dirección Financiera con oficio DF-PRE-I-22-221 de fecha 14 de septiembre de 2022, informa: "(...) Con los antecedentes expuestos, considerando la planimetría otorgada por la Dirección de Planificación, Unidad de Diseño Vial del GADMA, donde se determina el área y ubicación del perdió en mención; de conformidad con el artículo 5 literal d) de la "Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales", la Dirección Financiera informe que, la referida faja de terreno municipal según informes técnicos esta ubica en la parroquia Urbana Pishilata, cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, sin que al momento preste productividad alguna a la Municipalidad; por lo tanto, es conveniente continuar con el trámite pertinente (...)"





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-620-2022
Página 6

- Que la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio PS-22-1309, del 03 de octubre de 2022, en la parte pertinente del análisis menciona: "En Consecuencia, al amparo de los preceptos legales enunciados, esta Unidad Jurídica emite INFORME JURÍDICO FAVORABLE para la adjudicación forzosa la misma que procede de forma directa, de conformidad con lo que prescribe el artículo 482, inciso final del COOTAD que actualmente señala: "(...) Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa forzosa será directa...". En tal sentido la faja de terreno municipal, ubicada en la Avenida Thomas Alba Edison, de la parroquia urbana Pishilata, con una superficie de 14.88 m², conforme lo señala la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, la Autoridad nominadora, remitirá a la Comisión pertinente y a posteriori, se pondrá en conocimiento de seno del Concejo Municipal, para su deliberación y autorización y así se cumpla con el artículo 423 del COOTAD, que determina lo siguiente: El Cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal, detallada en líneas precedentes, ubicada en la Avenida Thomas Alba Edison, de la parroquia urbana Pishilata, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral 0128581119000.- La adjudicación forzosa que será a favor de los señores Bolívar Gustavo Camacho Pendolema, Sonia Marithza Becerra Quintanilla, Jairo Vidal Camino Tintín y Jessica Marithza Becerra Quintanilla, por ser los únicos colindantes, de conformidad a la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, artículo 6 literal b) dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación forzosa que es de forma directa, así como también se emita el respectivo título de pago a nombre de los señores enunciados en líneas precedentes, conforme lo indicó la Dirección de Catastros y Avalúos.";
- Que mediante informe N° 094 la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorice el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal con clave catastral 0128581119000, ubicada en la avenida Thomas Alba Edison de la parroquia Pishilata del cantón Ambato; y su adjudicación forzosa que es de forma directa, a favor de los señores Bolívar Gustavo Camacho Pendolema, Sonia Marithza Becerra Quintanilla, Jairo Vidal Camino Tintín y Jessica Marithza Becerra Quintanilla, de conformidad a lo dispuesto en la parte final del Art. 482 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización..";
- Que en la presente sesión la concejal María José López solicita que se corrija el nombre de la señora Jessica Maritza Becerrea Quintanilla, ya que en el informe se hace constar su segundo nombre con "h" así como también se incluya en la pagina 1 del informe N° 094, en el numeral "2. 2.", la fecha de la sesión a la que corresponde;





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-620-2022
Página 7

- Que se certifica por parte del abogado Víctor Luna Meneses, Jefe de Asesoría Legal y Técnica que la fecha que corresponde en el numeral 2.2., al que se refiere la señorita concejala María José López, es el 09 de noviembre de 2022; así como también la subsanación en la escritura del nombre de la señora Jessica Maritza Becerra Quintanilla, como consta en su cédula de identidad.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **20 de diciembre de 2022**, acogiendo el contenido del informe N° 097 la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 20591)

RESUELVE:

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal con clave catastral 0128581119000, ubicada en la avenida Thomas Alba Edison de la parroquia Pishilata del cantón Ambato; y su adjudicación forzosa que es de forma directa, a favor de los señores Bolívar Gustavo Camacho Pendolema, Sonia Maritza Becerra Quintanilla, Jairo Vidal Camino Tintín y Jessica Maritza Becerra Quintanilla, de conformidad a lo dispuesto en la parte final del Art. 482 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. **Lo certifico.-** Ambato, 09 de enero de 2023 - **Notifíquese.-**

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal



Adj. Expediente original
c. c. Archivo Concejo

RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2023-01-03
Fecha de aprobación: 2023-01-09



The first part of the report discusses the general situation of the country and the progress made in the various fields of activity during the year. It also mentions the work done by the various departments and the results achieved.

The second part of the report deals with the financial situation of the country and the measures taken to improve it. It also mentions the work done by the various departments and the results achieved.

The third part of the report discusses the social and economic conditions of the country and the measures taken to improve them. It also mentions the work done by the various departments and the results achieved.

The fourth part of the report deals with the foreign relations of the country and the measures taken to improve them. It also mentions the work done by the various departments and the results achieved.

The fifth part of the report discusses the general situation of the country and the progress made in the various fields of activity during the year. It also mentions the work done by the various departments and the results achieved.

The sixth part of the report deals with the financial situation of the country and the measures taken to improve it. It also mentions the work done by the various departments and the results achieved.

The seventh part of the report discusses the social and economic conditions of the country and the measures taken to improve them. It also mentions the work done by the various departments and the results achieved.

The eighth part of the report deals with the foreign relations of the country and the measures taken to improve them. It also mentions the work done by the various departments and the results achieved.



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

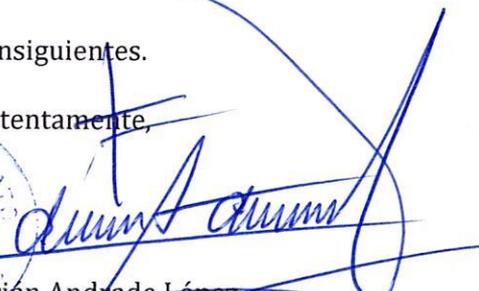
SCM-23-015
Flow: 20591

Abogado Marcelo Tapia Arias
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Ingeniero Manuel Guzmán Aguilar
DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS
Ingeniera Priscila Fernández Naranjo
DIRECTORA FINANCIERA
Ingeniero Kléver Padrón Molina
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Arquitecto Julio Rodríguez Vaca
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
Abogado Javier Aguinaga Bósquez
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Señor Bolívar Gustavo Camacho Pendolema y otros
INTERESADO
En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-620-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal con clave catastral 0128581119000, ubicada en la avenida Thomas Alba Edisom de la parroquia Pishilata del cantón Ambato; y su adjudicación forzosa que es de forma directa, a favor de los señores Bolívar Gustavo Camacho Pendolema, Sonia Marithza Becerra Quintanilla, Jairo Vidal Camino Tintín y Jessica Maritza Becerra Quintanilla, de conformidad a lo dispuesto en la parte final del Art. 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abg. Adrian Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-620-2022

* Se remite expediente a Procuraduría Síndica.

María V.
09-01-2023

